

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL Y EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA**

En la ciudad de Guayaquil, se celebra el presente convenio de cooperación interinstitucional entre la **FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL** y el **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el Ab. Jorge Andrés Pinto Aveiga, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, en adelante la **FUNDACIÓN**; y por otra parte, **MONSEÑOR LUIS CABRERA HERRERA**, en su calidad de Presidente del Directorio y **Representante Legal** del **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA**, en adelante **DIAKONIA**; quienes por los derechos que representan de cada una de las Instituciones antes mencionadas, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de acción social y cívica, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número 5519, expedido el 1 de febrero de 2002; cuyo objeto consiste, principalmente, en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad; así como efectuar la construcción, administración y mantenimiento de la nueva Terminal Terrestre de Guayaquil, o nuevas terminales, de ser el caso; pudiendo para ello suscribir los convenios o contratos que fueren necesarios.

b) El Estatuto Orgánico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil en su artículo Cuarto establece que la Fundación para el cumplimiento de sus fines deberá:

4.4 Coordinar con las autoridades de tránsito nacionales y locales, Agencia de Tránsito Municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la Junta Cívica de Guayaquil y con las demás entidades del sector público y privado, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de sus objetivos;

4.8 Realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines, y contraer derechos y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social.

c) Dentro de sus instalaciones, el Terminal Terrestre de Guayaquil cuenta con un patio de comidas, en el cual se asientan las principales cadenas de comida rápida del país, que brindan servicios a todos los usuarios y visitantes que al mismo concurren, de los cuales varios han manifestado su intención de participar en este convenio de rescate de alimentos preparados.

d) **DIAKONIA** es una organización religiosa de derecho privado, legalmente constituida al amparo de las leyes vigentes en el Ecuador, según el acuerdo Ministerial No. 229 del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, sin fines de lucro. **DIAKONIA** tiene como misión ayudar a reducir el hambre y la desnutrición en la población vulnerable de Guayaquil y sus zonas de influencia, mediante la recolecta de alimentos aptos para el



consumo humano, provenientes de personas, organizaciones, empresas privadas y organismos que voluntariamente brindan su aporte; y que a su vez se distribuyen a través de entidades de acción social debidamente organizadas.

e) El Banco de Alimentos DIAKONIA, ha expresado su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes para el crecimiento y fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones, mediante los compromisos que se describirán en la cláusula cuarta de este convenio, lo cual ha sido acogido favorablemente por la Fundación.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, el presente convenio tiene como objeto facilitar el trabajo en conjunto, a través de la participación mutua en proyectos que tengan como finalidad el bienestar social y comunitario de los ciudadanos que más lo necesiten.

**CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS.-** Con estos antecedentes expuestos, las partes se comprometen a lo siguiente:

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

A fin de cumplir con el objeto de este convenio, las partes se comprometen a:

1. Cumplir con las acciones específicas de cooperación establecidas mediante los Convenios Específicos, y/o en los "Programas" y "Proyectos", para lo cual se firmará un acta como constancia del inicio de cada proyecto, en la misma que se incluirá entre otros datos, los compromisos de las partes, las actividades a desarrollar y el plazo de ejecución.
2. Facilitar información acerca de avances, cambios o cese de actividades de cada una de las materias de interés común. Como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador y/o tutor de enlace, por cada Programa, Proyecto o Actividad Específica que se realice, quienes definirán la periodicidad y los medios de comunicación correspondientes.
3. Prestar mutuo apoyo para que los miembros de la otra institución puedan efectuar, de manera oportuna y eficaz, las visitas y actividades que deben desarrollar en la sede de la otra.
4. Guardar confidencialidad de la información compartida entre ambas instituciones en el desarrollo de cada Programa, Proyecto o Actividad Específica.

#### **La FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL:**

- a) Mediante la coordinación que se establezca con el Banco de Alimentos y los concesionarios, brindar las facilidades necesarias para la implementación y ejecución de los programas de rescate de alimentos, colectas y capacitación dentro de las instalaciones;
- b) Brindar el apoyo que fuera requerido, en términos de publicidad, difusión y comunicación de los programas establecidos;

- c) Colaborar con el personal voluntario para que realice las labores pertinentes a los programas.

**El Banco de Alimentos DIAKONIA:**

- a) Ejecutar los programas de capacitación al personal de los locales gastronómicos e islas que acepten participar en el rescate, recolección y separación de alimentos, bajo el parámetro de este convenio.
- b) Coordinar, con la debida antelación, asegurando la logística necesaria y a su costo, cuenta y riesgo, el retiro ordenado del o los productos que se le otorga mediante el documento anexo, lo que podrá realizar en el horario de 10:00 a 18:00 de lunes a domingo en las instalaciones de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, previa coordinación con la Dirección Comercial;
- c) Diakonia se compromete a no lucrar, especular ni comercializar el producto con el ánimo de sacar ventaja comercial en el mercado del país;
- d) Diakonia declara que la información de las fechas de caducidad de los productos que recibirá, será de su absoluto manejo y responsabilidad y, conforme a esto, les dará buen uso para su consumo en el tiempo adecuado;
- e) Diakonia podrá gestionar el producto entregado solo y únicamente a otras instituciones de beneficencia y sin fines de lucro o personas naturales que sean parte de la economía popular y solidaria, bajo los mismos términos, condiciones y compromisos de la presente acta;
- f) Diakonia se compromete a manipular, administrar, entregar y despachar el producto de manera correcta y dentro de los tiempos aptos para el consumo humano;
- g) Suscribir un convenio individual por cada local de comida que desee adscribirse al presente convenio.

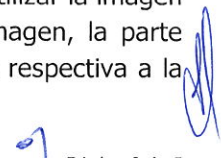
**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente y por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare lo contrario o, por un plazo superior, previo acuerdo de las partes.

No obstante, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación por escrito a la otra parte, recibida formalmente por esta, con una antelación mínima de treinta días, previo a la fecha en que se desee dar por terminado el convenio.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

**CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES.**- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE LA IMAGEN.**- Ambas instituciones podrán utilizar la imagen de la otra institución, en sus redes sociales. Previo a la utilización de la imagen, la parte interesada deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico la autorización respectiva a la otra institución.





**CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-** Tanto la FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL como el Banco de Alimentos DIAKONIA, delegarán a un funcionario de cada institución para coordinar el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA: REGIMEN FINANCIERO – RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio, por su naturaleza, no genera obligaciones financieras para las partes.

Así mismo, ni DIAKONÍA, ni la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que intervenga en la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** Las partes, de común acuerdo, establecen que, toda vez que el presente convenio tiene como objetivo ser un facilitador entre DIAKONÍA y los locales interesados en participar, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil no tendrá responsabilidad alguna respecto de la calidad, cantidad ni disposición final de los alimentos recolectados como consecuencia del presente convenio, así como de cualquier inconveniente que pudiese suscitarse con los mismos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** En términos generales, este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias para evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se buscará lograr acuerdos directos entre ellas y serán resueltos por sus representantes legales o quienes ellos deleguen para el efecto. Los acuerdos deberán constar por escrito.

Las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionada como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Los conflictos serán resueltos mediando el acta respectiva, en la cual constarán los puntos acordados o la imposibilidad de acuerdo, de ser el caso; los costos y gastos serán asumidos por quien inicie la acción y la mediación será de índole confidencial.

Las partes acuerdan que el Acta de acuerdo o de imposibilidad de acuerdo que emita el Mediador será final y de cumplimiento obligatorio, renunciando cualquier medida o acción a posterior, por lo que las partes se obligan a acatarlo y a cumplirlo como sentencia ejecutoriada y de última instancia.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá terminar si ocurren cualquiera de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden;

2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
4. Por decisión de las partes, notificada por escrito, por lo menos, con 30 días de anticipación; y,
5. Por cumplimiento del objeto y tiempos contratados.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.**- Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud del convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones que enseguida se anotan, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera.

**FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL:** Av. De las Américas y Av. Benjamín Rosales, Edificio Administrativo, 4to piso. Guayaquil-Ecuador. Teléfono 043810660

**DIAKONÍA:** Coop. 29 de Abril, Mz. 1338 Solar 1 y 2. La Prosperina. Guayaquil-Ecuador. Teléfono: 2049291.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Guayaquil, a los 3 días del mes de Agosto de 2021.



Ab. Jorge Andrés Pinto Aveiga  
**GERENTE GENERAL**  
**FUNDACION TERMINAL**  
**TERRESTRE DE GUAYAQUIL**



Mons. Luis Cabrera Herrera  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
**BANCO DE ALIMENTOS DIAKONIA**

